



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N°066-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 20 de febrero de 2019

VISTOS:

La Carta N° 006-2019-CPC-HMP de fecha 12 de febrero de 2019, Carta N° 025-2019/DIGA-UNAJ de fecha 12 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 111-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5 Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas, concordante con el Art. 22.5 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 006-2019-CPC-HMP de fecha 12 de febrero de 2019, el CPC. Hermógenes Mamani Pacheco, solicita ampliación de plazo contractual del Contrato por servicios N° 015-2018-DIGA-CO-UNAJ, por el periodo de 12 días calendarios para la culminación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Nacional de Juliaca correspondiente al año 2018, señalando que existen motivos que no son atribuibles al contratista.

Que, según el Contrato por Servicios N° 015-2018-DIGA-CO-UNAJ, que tiene por objeto la Contratación de Servicio de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2018, de la Universidad Nacional de Juliaca, señala en la cláusula Tercera que el Plazo para la ejecución del Contrato es de cincuenta (50) días calendarios, contados a partir del 26 de diciembre de 2018 y concluirá una vez entregado el informe del Contratado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 066 -2019-CCO-UNAJ

Que, conforme consta en los actuados el Acta de ampliación de Plazo de Trabajos de Inventario 2018, de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por los miembros de la Comisión de Inventario de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, Roberto Mullisaca Condori e Ing. Celso Víctor Benito Sagua, en cuya cláusula segunda señala que "los miembros de la Comisión de Inventario, aprueban por unanimidad el plazo de ampliación requerido por el contratado CPC. Hermógenes Mamani Pacheco, para la oportuna y completa finalización del Trabajo de Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente al año 2018".

Que, mediante Carta N° 025-2019/DIGA-UNAJ de fecha 12 de febrero de 2019, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, asimismo según al Informe Legal N° 025-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 13 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la emisión de resolución para el otorgamiento de ampliación de plazo por 12 días calendarios a favor del Contratista Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, al Contrato de Servicio N° 015-2018-DIGA-CO-UNAJ, para el Servicio de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2018.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 111-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR, la ampliación de plazo del Contrato de Servicio N° 015-2018-DIGA-CO-UNAJ por un periodo de 12 días calendario a favor del Contratista CPC. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, para el Servicio de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2018.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR, PROCEDENTE la ampliación de plazo del Contrato de Servicio N° 015-2018-DIGA-CO-UNAJ por un periodo de 12 días calendario a favor del Contratista CPC. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco, para el Servicio de Inventario de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore la adenda correspondiente.

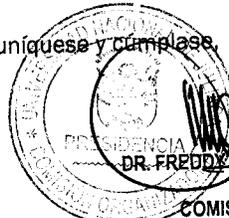
Artículo Tercero.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al Sr. Hermógenes Nicolás Mamani Pacheco.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.



MG. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI
SECRETARÍA GENERAL

Regístrese, comuníquese y complase.



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.
VP de Invest.
Arch./2019.

Página 2 de 2